**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnada por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud de modificación en el programa de estudios para que el C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río, beneficiario de beca-crédito completa para realizar la Maestría en Arquitectura, Medio Ambiente y Culturas Constructivas de la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 18 de septiembre de 2017 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2017/166, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río, con el objetivo de cursar estudios de Maestría en Arquitectura, Medio Ambiente y Culturas Constructivas de la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, a partir del 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 506 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo:
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que con fecha 20 de octubre de 2017, el C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de modificación de dictamen respecto al programa de estudios, señalando que al inicio fue aceptado al programa de Maestría en Arquitectura, Medio Ambiente y Culturas Constructivas, sin embargo, al iniciar las actividades escolares se le indico sobre la restructuración en los programas de maestría que oferta la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, reubicándolo en el programa de Maestría en Arquitectura, Paisaje y Montaña.
2. Que la Dirección de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, hace constar que el C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río se matriculó de manera regular con en el programa de Maestría en Arquitectura, Paisaje y Montaña. No fue posible continuar en el programa de Maestría en Arquitectura, Medio Ambiente y Culturas Constructivas, debido a una gran cantidad de solicitudes para un número limitado de plazas.
3. Que con fecha 13 de marzo de 2018, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en el artículo 54 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE el cambio en el programa de estudios al C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de programa de estudios al C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río para que realice la Maestría en Arquitectura, Paisaje y Montaña en la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, a partir 1º de septiembre de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.** Notifíquese al C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. Quetzalcóatl Amaruc Bravo del Río realice la Maestría en Arquitectura, Paisaje y Montaña en la Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Grenoble, Francia, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 27 de abril de 2018

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos